ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

# MODIFICACION No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD

Entre los suscritos, de una parte: **LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.363.556, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, nombrada mediante Resolución N° 63 del 09 de enero de 2019, posesionada según Acta N° 012 de enero de 2019, debidamente facultada para celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sin límite de cuantía, correspondientes al Plan de Contratación, según Resolución N° 7903 del 5 de agosto de 2016 modificada por la Resolución N° 3446 del 5 de julio de 2017 de la Dirección General, publicada en el Registro Distrital el 18 de julio de 2017, quien en adelante se denominará el **IDU** y **MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD**, con cedula de ciudadanía No. 37.318.875, con domicilio en Bogotá D.C., en la CL 60 A No. 5-29, y correo electrónico jun30mk@hotmail.com, quien manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente documento, no encontrarse incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando la **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la Modificación No.1 al contrato de prestación de servicios No. 576 de 2019, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 22 de enero de 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 576 de 2019 con el objeto: ***"Prestar asesoría legal para la formulación de políticas y medidas de prevención de acciones judiciales y administrativas y, en general, de prevención del daño antijurídico contra la entidad, a través de la verificación de las actuaciones administrativas que sean necesarias, en especial en el proceso contractual y las demás actuaciones relacionadas con la gestión contractual del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en el marco del fortalecimiento de la Estrategia de Transparencia y Eficiencia en la gestión"***

2. Que de conformidad con el contrato de prestación de servicios **IDU-576 de 2019**, el plazo de ejecución se pactó en **CINCO (5) MESES** sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2019.

3. Que, en el contrato de prestación de servicios **IDU-576 de 2019**, se estipuló el valor **HASTA POR LA SUMA DE CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($123.510.000)** incluido IVA, discriminado así: la suma de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($103.789.916)** como básico y la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($19.720.084)** como IVA.

4. Que en el marco del contrato de prestación de servicios No. **IDU -576 de 2019**, a la fecha no se han suscrito modificaciones.

**MODIFICACION No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD**

**5.** Que mediante memorando con radicado 20194050008783 del 23 de enero de 2019, la Subdirectora General Jurídica, solicita la modificación al contrato de prestación de servicios No. IDU-576-2019, en los siguientes términos:

*"De manera atenta solicito realizar la modificación al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión IDU-576-2019 suscrito el día 22 de enero de 2019 con la señora Marcia Karina Carrascal Haddad toda vez, que teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor real del contrato es hasta por la suma de $53.700.000.*

*Por lo anterior remito la modificación del estudio previo en el cual se ajusta el valor total del contrato".*

**6.** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

**7.** Que una vez revisados los argumentos expuestos por la Subdirección General Jurídica, se considera jurídicamente procedente suscribir el presente documento modificatorio al contrato de prestación de servicios No. **IDU-576 de 2019**, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA - MODIFICACION**: Modificar la cláusula denominada **VALOR** del contrato de prestación de servicios No **IDU-576 de 2019**, el cual quedará, así:

***"VALOR: HASTA POR LA SUMA DE CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($53.700.000)*** *incluido IVA, discriminado así: la suma de* ***CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($45.126.050)*** *como básico y la suma de* ***OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.573.950)*** *como IVA".*

**SEGUNDA – GARANTÍAS: EI CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar a los Tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, en las condiciones establecidas.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

**TERCERA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA** declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente modificación al Contrato de prestación de servicios IDU 576-2019, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

**MODIFICACION No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 576 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud de la aplicación del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

**CUARTA- DOCUMENTOS**: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 1, del contrato de prestación de servicios No. 576 de 2019, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento

**QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

**SEXTA – VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

25 ENE 2019

**POR EL IDU**

**LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ**
Subdirectora General de Gestión Corporativa
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**
**NIT: 899.999.081-6**

**POR LA CONTRATISTA**

**MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD**
C.C. 37.318.875

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: - Asesor DTGC.
Elaboró: Alejandra Pachón Rojas - Abogada - DTGC